

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2025-SO-MPM 11.03.2025

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de Marzo del 2025, donde se trató en agenda el pedido efectuado por los Regidores Steve Dávila Ruiz, María Guadalupe Rengifo Pérez de Ruiz, Raquel Del Pilar Huaymacari Rengifo, Joaquín Eusebio Pardavé Reátegui, Juan Prada Grandez, Mary Maygret Pérez Guedes, Kelly Maynot Viena Vela, Liz Moyra Ochoa Camán y Nayla Margarita Gonzales Grandez, para **“DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 112-2024-SO-MPM, DE FECHA 20.12.2024, QUE APRUEBA LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LOS CUADROS DE COSTOS Y TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES, PARA EL PERIODO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS”**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos.

Que, el artículo 40° de la misma Ley, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa

Que, en concordancia con lo señalado en el párrafo precedente el **artículo 41 del citado cuerpo normativo** dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 112-2024-SO-MPM**, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal Provincial de Maynas por decisión unánime de los presentes, acordó **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS CUADROS DE COSTOS Y TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS** que consta de dieciocho (18) artículos y siete (07) Disposiciones Transitorias Finales, la misma que se formalizó con la emisión de respectiva Ordenanza Municipal que se signó con el N° 024-2024-A-MPM de fecha 27 de diciembre del 2024;

Que, mediante Escrito de fecha 26 de febrero del 2025, ingresada a esta comuna edil con Expediente Administrativo N° 00005255, los Regidores Steve Dávila Ruiz, María Guadalupe Rengifo Pérez de Ruiz, Raquel Del Pilar Huaymacari Rengifo, Joaquín Eusebio Pardavé Reátegui, Juan Prada Grandez, Mary Maygret Pérez Guedes, Kelly Maynot Viena Vela, Liz Moyra Ochoa Camán y Nayla Margarita Gonzales Grandez, solicitan que de conformidad con lo prescrito en el tercer párrafo del artículo 13° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se convoque dentro del plazo de





ley a una Sesión Extraordinaria a fin de debatir sus pedido para **DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 112-2024-SO-MPM**, de fecha 20.12.2024, respecto de la Aprobación de los Costos y Tasas de los Arbitrios Municipales para el periodo 2025;

Que, mediante **Informe Legal N° 233-2025-OAJ-MPM**, de fecha 27 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro de su análisis jurídico, señala entre otros aspectos, que, el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, señala textualmente que, Leyes especiales, irretroactividad, derogación y abuso del derecho: pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de la diferencia de personas. Ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivos, salvo en materia penal, cuando favorece al reo. La ley se deroga solo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad. La Constitución no ampara el abuso del derecho, asimismo señala que en concordancia con la norma señalada el artículo 51° establece que El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo, por lo que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA** que se debe devolver el expediente señalado en el párrafo precedente, a los regidores para que se sirvan precisar y/o aclarar el pedido de la convocatoria, toda vez que, el fondo de la solicitud estaría dirigida a cuestionar la Ordenanza Municipal N° 024-2024-A-MPM, de fecha 27 de diciembre del 2024, instrumento normativo que tiene rango de Ley de conformidad al Art. 40 de la Ley N° 27972;

Que, en razón de los señalado en el párrafo que antecede, mediante **Oficio (M) N° 054-2025-SG-MPM**, de fecha 28 de febrero del 2025, la Oficina de Secretaría General, solicitó a los regidores peticionantes que precisen su pedido respecto a "DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 112-2024-SO-MPM de fecha 20-DIC-2024, sobre la APROBACION DE ACUERDOS DE COSTOS Y TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2025", toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 51° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades esta señala: "El 20% de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. En ese sentido, deberán precisar y/o aclarar el pedido de la convocatoria, toda vez que de acuerdo a la petición presentada, el fondo de la solicitud estaría dirigida a cuestionar la Ordenanza Municipal N° 024-2024-A-MPM, de fecha 27 de diciembre del 2024, instrumento normativo que tiene rango de Ley de conformidad al Art. 40 de la Ley N° 27972, en ese sentido se trataría de una derogación o modificación de dicho instrumento, ello en concordancia con lo previsto en el Art. 103° parte final de la Constitución Política del Perú, por lo que se solicitó se sirvan adjuntar el proyecto de norma (Ordenanza) que se pretende plantear;

Que, con Carta Notarial de fecha 04 de marzo del 2025, los regidores peticionantes, reiteraron al alcalde de esta Comuna su requerimiento de Convocatoria a una Sesión de Concejo Municipal para debatir su petición de dejar sin Efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 112-2024-SO-MPM, de fecha 20 de diciembre del 2024, precisando además que se ratifican en todos sus extremos de lo señalado en la Carta de fecha 26 de febrero del 2025, señalando también, que estando a la fecha de presentación de la presente carta notarial, el plazo legal próximo a vencer para que el despacho de alcaldía convoque a la respectiva Sesión para tratar la agenda peticionada, caso contrario en uso de sus facultades legales, conforme lo establece el tercer y cuarto párrafo del artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades, procederán a realizar la convocatoria correspondiente;

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **MAYORÍA** de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Dejar sin efecto **EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 112-2024-SO-MPM**, de fecha 20 de Diciembre del 2024, que Aprueba la Ordenanza Municipal sobre los Cuadros de Costos y Tasas de Arbitrios Municipales para el Periodo 2025 de la Municipalidad Provincial de Maynas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Organización, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, la Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud ambiental y la Gerencia de Rentas a realizar las acciones administrativas y legales que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, hacer conocer a las instancias pertinentes el tenor del acuerdo adoptado y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad www.munimaynas.gob.pe.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia
Abog. Carol Vanesa Bicerro Saldana
Secretaria General